



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C
Tlf.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.com

ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE PERROS PELIGROSOS Y DE COMPAÑÍA

CAPITULO PRELIMINAR

DEL OBJETO, DEFINICIÓN, ÁMBITO, COMPETENCIA Y CLASIFICACION

Art. 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer la normativa de la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de compañía, para hacerla compatible con la salubridad y seguridad de los propios animales, personas, bienes y otros animales.

Art. 2.- Definición.

1. Tiene la consideración de perro potencialmente peligroso, todo aquel individuo que por su morfología, corpulencia y potencia de mandíbula, tengan la capacidad de causar la muerte, lesiones graves a las personas y otros animales y daños a las cosas.
2. Tiene la consideración de animal domestico de compañía el mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que constituya objeto de actividad lucrativa alguna.
3. Tiene la consideración de animal abandonado, el que estando identificado o no, circula libremente por la vía pública sin ir acompañado por persona responsable, y no habiéndose denunciado su pérdida o sustracción

Art. 3.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será el término municipal de Alameda de la Sagra.

Art. 4.- Competencia.

La competencia para el velo y cumplimiento de esta norma será de la Policía Local, y de la Alcaldía-Presidencia para su sanción.

Art. 5.- Clasificación.

La clasificación de las razas consideradas en esta ordenanza, sin perjuicio de individuos de otras razas, como potencialmente peligrosas son las siguientes:

1. American Staffordshire-Terrier
2. Akita Inu
3. Border-Terrier
4. Bull-Mastiff
5. Bull-Terrier
6. Dogo Argentino
7. Dogo de Burdeos
8. Fila Brasileiro
9. Presa Canario
10. Presa Mallorquín



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C
Tlf.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.com

11. Pit-Bull
12. Rottweiler
13. Staffordshire-Terrier
14. Tosa Inu
15. Pastor Belga Malinoi

CAPITULO I: NORMAS GENERALES

Art. 6.-

Todo perro que circule por el término municipal de Alameda de la Sagra, deberá ir atado, y si por su temperamento o carácter pudiera tener indicios de agresividad, deberá ir también provisto de bozal.

Todo perro de raza clasificada en el artículo anterior deberá ir obligatoriamente provisto de dicho bozal y con cadena o correa no extensible inferior a 1.5 m.

Art. 7.-

El bozal estará perfectamente adecuado a la cabeza del animal que lo porta, asegurándose el propietario que en un movimiento brusco o cualquier situación anómala no pueda quitárselo.

Art. 8.-

Las deyecciones producidas por cualquier animal en la vía pública, serán retiradas automáticamente por el propietario del mismo.

Art. 9.-

Todo animal deberá poseer, independientemente de otros documentos, la tarjeta sanitaria acreditativa de las vacunaciones exigidas dentro del periodo anual.

Art. 10.-

Los perros que por su tamaño pudieran presumirse como peligrosos, estarán inscritos en el registro del Ayuntamiento que se creará para tal efecto.

Las razas clasificadas en el art. 5 de esta ordenanza, deberán estar obligatoriamente en dicho registro, en un plazo máximo de 15 días desde su adquisición, aportando los datos que figuran en el “microchip” al que hace referencia el art. 14.

CAPITULO II: OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

Art. 11.-

Los propietarios o poseedores de todas las variedades de perros, (Canis familiares) tienen la obligación de identificarlos y de censarlos en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de nacimiento o un mes desde su adquisición.

Los propietarios tendrán también la obligación de comunicar la baja del animal, en caso de muerte, pérdida o sustracción, en el plazo de un mes desde que ocurra la misma.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C
Tlf.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.com

Art. 12.-

La identificación estará formada por un código alfanumérico de un número de dígitos que permita que sea único para cada animal, sin que puedan existir dos o más animales con el mismo código de identificación.

Art. 13.-

La implantación del código de cada animal se realizará de acuerdo al siguiente sistema:

Implantación subcutánea de un elemento microelectrónica denominado “**transponder**”, legible por medios físicos, portador del código emitido y adjudicado por el Registro del Colegio de Veterinarios de Castilla-La Mancha. Dicho elemento será introducido en el lado izquierdo del cuello, bajo la base de la oreja, y deberá cumplir las siguientes características:

- Estar dotado de un sistema antimigratorio y de un recubrimiento biológicamente compatible.
- Se presentará de forma individual y convenientemente esterilizado e incluirá un mínimo de cuatro etiquetas con un código de barras que contenga el código alfanumérico.
- La estructura del código alfanumérico que incorpore debe cumplir con la norma ISO 11.784 y el sistema de intercambio de energía entre el microchip y el lector lo establecido en la norma ISO 11.785.

Art. 14.-

La documentación justificativa deberá contener al menos los siguientes datos:

a) del animal:

- Código de identificación asignado
- Fecha en la que se realiza la implantación de la identificación.
- Localización del transponder.
- Especie.
- Raza.
- Sexo.
- Capa.
- Fecha de nacimiento del animal.
- Lugar de estancia habitual del animal.
- Otras posibles identificaciones como número de chapa o tatuaje.

b) del propietario:

- Nombre y apellidos del propietario del animal.
- DNI. del propietario del animal.
- Domicilio del propietario del animal.
- Teléfono del propietario del animal.

c) del identificador:

- Nombre y apellidos.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Número de colegiado.
- Colegio al que pertenece.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C
Tlf.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.com

Art. 15.-

Además de lo especificado en el artículo anterior, será de obligación tener licencia para la posesión de animales cuyas razas están catalogadas como potencialmente peligrosas, enumeradas en el art.5, que se otorgará después de haber cumplido los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
2. No haber sido condenado por delito alguno contra las personas, la libertad en todos sus ámbitos o la salud pública.
3. No pertenecer a asociación alguna de banda armada o narcotraficantes.
4. Tener ausencia total de sanciones por infracciones en materia de tenencia de perros potencialmente peligrosos.
5. Certificado de aptitud física y psicológica otorgado por los centros a los que se refiere la disposición adicional primera del R.D. 287 / 02
6. Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 120.000 €

Esta licencia se renovará cada cinco años, debiéndose acreditar los requisitos anteriormente enumerados, excepto el de formalización del seguro que se acreditará anualmente.

CAPITULO III: DEL ADIESTRAMIENTO, SANIDAD Y SEGURIDAD.

Art. 16.- Adiestramiento.

1. Queda prohibido el adiestramiento de animales dirigidos exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para las peleas, y ataque en contra de lo dispuesto en esta ordenanza y la normativa vigente.
2. El adiestramiento para guarda y defensa deberá efectuarse por adiestradores que estén en posesión de un certificado expedido u homologado por la autoridad administrativa competente

Art. 17.- Sanidad.

Los propietarios deberán mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la raza del animal.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C
Tlf.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.com

Art. 18.- Seguridad.

Los propietarios de animales potencialmente peligrosos, tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con las personas, otros animales y se eviten molestias a la población, especialmente las siguientes:

- a) Contar con un cerramiento perimetral en su lugar de residencia o estancia, de material resistente no maleable, con una altura sobre la rasante del suelo no inferior a dos metros y medio, y que en su parte inferior la unión con el terreno se realice por incrustamiento en el terreno de tal forma que en ningún momento los animales puedan practicar oquedad alguna.
- b) El recinto donde se encuentren los animales debe contar con una doble puerta o sistema de cierre de forma que ante descuido o negligencia, garantice dicha seguridad.

CAPITULO IV: INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 19.-

1. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- a) Abandonar un perro potencialmente peligroso, entendiéndose por abandono el no ir acompañado por persona alguna.
- b) Abandonar un animal de compañía, entendiéndose por abandono el no ir acompañado por persona alguna
- c) Tener un perro potencialmente peligroso sin licencia.
- d) Adiestrar un perro para activar su agresividad o para actividades prohibidas.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) Dejar suelto un perro potencialmente peligroso, o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- b) Incumplir la obligación de identificar el perro.
- c) Omitir la inscripción en el registro.
- d) Hallarse en lugar público sin bozal o no sujeto con cadena.
- e) La negativa de suministrar datos o facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes, así como suministrar información o documentación falsa.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C
Tlf.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.com

3. Tendrán la consideración de faltas leves las recogidas en esta norma y no tipificadas en los apartados 1 y 2.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las infracciones tipificadas en esta ordenanza serán sancionadas conforme se denomina en el anexo I.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Lo no recogido en esta normativa será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 50 / 99 de 23 de Diciembre, desarrollada por el R.D. 287 / 02 y demás legislación aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C
Tlf.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.com

ANEXO I:

INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE PERROS

ART.	APART.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
6	1 A	Circular con un perro suelto.	30 €
6	1 B	Circular con un perro agresivo sin bozal.	150 €
6	2 A	Circular con un perro clasificado como peligroso suelto.	350 €
6	2 B	Circular con un perro clasificado como peligroso sin bozal.	350 €
6	2 C	Circular con un perro peligroso con correa o cadena superior a 1.5 m.	60 €
8		No recoger las deyecciones producidas por el animal.	30 €
9		No estar provisto de la tarjeta sanitaria correspondiente.	150 €
10	1 A	No estar registrado en el Ayto. un perro presumiblemente peligroso.	150 €
10	1 B	No estar registrado en el Ayto. un perro clasificado como peligroso.	350 €
11	1ª	Carecer de la identificación obligatoria de un perro	90 €
11	1B	Carecer de la identificación obligatoria un perro clasificado como peligroso.	350 €
11	1C	No estar inscrito en el registro del Ayto. un perro identificado en el plazo obligatorio.	90 €
14	1ª	Aportar documentación falsa al registrar un perro.	60 €
14	1 B	Aportar documentación falsa de un perro clasificado como peligroso.	500 €
15	1 A	Carecer de licencia de posesión de un perro clasificado como peligroso.	2.500 €
15	1 B	Carecer de seguro de responsabilidad civil de un perro clasificado como peligroso.	1.500 €
16	1 A	Adiestrar un perro para activar su agresividad sin justificación.	2.500 €
16	1 B	Adiestrar un perro para actividades prohibidas.	5.000 €
16	2 A	Adiestrar un perro clasificado como peligroso, sin licencia para ello.	1.500 €
18	1ª	No adoptar las medidas de seguridad mínimas al circular con un perro clasificado como peligroso.	350 €
18	1B	No adoptar las medidas de seguridad mínimas en el cerramiento del habitáculo de un perro clasificado como peligroso	500 €
19	1A	Abandonar un perro clasificado como peligroso.	3.000 €
19	1B	Abandonar un animal de compañía.	2.500 €